


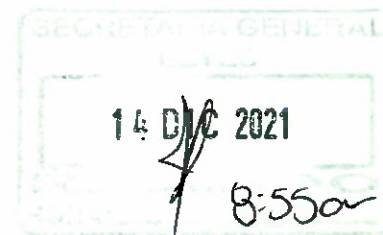
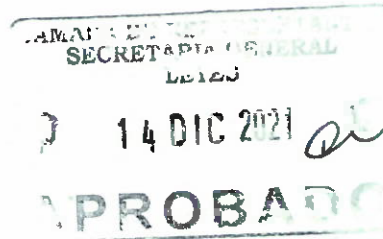
*Acual*

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 3 del **PROYECTO DE LEY 075 DE 2021 CÁMARA** *“Mediante la cual se establecen lineamientos para la formulación de la política pública de seguridad alimentaria gestacional y se dictan otras disposiciones”*, así:

**Parágrafo 1.** La creación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria Gestacional estará en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, ~~las Comisiones Séptima Constitucionales del Congreso de la República~~, sociedades médicas reconocidas especializadas en el estado nutricional de la mujer gestante y organizaciones de la sociedad civil que demuestren trayectoria académica, investigativa o acompañamiento a la población objeto de la presente ley en los asuntos relacionados a la misma.

  
**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



## JUSTIFICACIÓN

Se suprime ~~“las Comisiones Séptima Constitucionales del Congreso de la República”~~, porque si bien dentro de los temas que le corresponde estudiar a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, encontramos que se ajusta el concerniente a la Seguridad Alimentaria Gestacional, no obstante, el desarrollo de una política pública al respecto, el mismo proyecto le está otorgando al Gobierno Nacional el plazo de 12 meses para su desarrollo.

Teniendo claridad sobre esto, hay una prohibición expresa en el artículo 136 de la Constitución Nacional, que le prohíbe al congreso “Inmiscuirse, por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades”.

*Local*

**PROPOSICIÓN**

**Por medio de la cual se propone Adicionar un literal al Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 075 de 2021 Cámara** “Mediante la cual se implementa el programa nacional de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional”, así.

7. Enfoques especiales para mujeres gestantes que se encuentren en situación de pobreza extrema.

Cordialmente

*Milene Jarava Díaz*  
**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
14 DIC 2021  
*[Signature]*  
**APROBADO**

SECRETARÍA  
13 DIC 2021  
*[Signature]*  
10:44 pm



ART 1

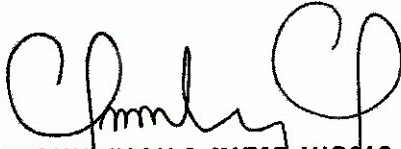
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN.

PROYECTO DE LEY NO. 075 DE 2021 CÁMARA  
"MEDIANTE LA CUAL SE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA  
PÚBLICA DE NUTRICIÓN PRENATAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL"

Modifíquese el Art 1 del Proyecto de Ley No 075/2021C "el cual quedará así:

~~"Art 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto dotar al Estado colombiano de una estrategia integral que atienda y mejore el estado nutricional de las mujeres gestantes conforme al diagnóstico nutricional del médico tratante.~~

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de una política pública de seguridad alimentaria gestacional con el fin de prevenir los efectos adversos que la desnutrición gestacional e infantil genera en la población colombiana a largo plazo, como un instrumento preventivo en materia de salud pública. "

  
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS  
Representante a la Cámara por el Tolima

RECIBIDO  
14 DICIEMBRE 2021  
10:41a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



e  
Ma  
ART 3  
5  
**PROPOSICIÓN**

**Por medio de la cual se propone Adicionar un literal al Artículo 03 del Proyecto de Ley N° 075 de 2021 Cámara “Mediante la cual se implementa el programa nacional de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional”, así.**

8.Estrategias de nutrición basadas en productos saludables de producción nacional.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

13 DIC/2021

10:44pm






C 210

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el art 5 del Proyecto de Ley No 075/2021C "MEDIANTE LA CUAL SE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE NUTRICIÓN PRENATAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL" :

~~Artículo 5. Acompañamiento en la atención mental durante la etapa de gestación. Las Entidades Administradoras de los Planes de Beneficios garantizarán el acompañamiento en salud mental oportuno para las mujeres gestantes durante el embarazo, parto y posparto.~~



**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
Representante a la Cámara por el Tolima

14 DIC 2021  
10:41 am

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**



Bogotá D.C, noviembre de 2021

Honorable Representante  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

**ASUNTO: Proposición artículo nuevo a PL 075 de 2021 Cámara, "Mediante la cual se los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional"**

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **ADICIONAR UN ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley 075 de 2021 Cámara, que indique:

**"Artículo nuevo. Progresividad y transitoriedad. Las intervenciones de las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal deberán prestarse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**

**No obstante, lo anterior, las intervenciones que se describen a continuación, se implementarán de forma progresiva en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la ley:**

- a) Atención en salud por pediatría en niños y niñas de primera infancia**
- b) Atención en salud por medicina general o familiar a población entre 24 y 44 años**
- c) Atención en salud bucal (consulta por profesional de odontología) en todos los momentos del curso de la vida**
- d) Fortificación casera con micronutrientes en polvo**
- e) Desparasitación intestinal**
- f) Suplementación con hierro**
- g) Tamizaje COII ADN VPH**
- 11) Tamizaje para cáncer de colon**
- i) Atención en salud para la promoción y apoyo a la lactancia materna**
- j) Educación grupal en los diferentes momentos del curso de la vida**
- k) Atención básica de orientación familiar**

**1) Educación para la salud dirigida a la familia**

**m) Atención preconcepcional**

**11) Atención para la promoción de la alimentación y nutrición en el embarazo**

**o) Tamizaje auditivo del recién nacido sin riesgo de hipoacusia**

2

**Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí consagrado, los responsables de las intervenciones anteriormente enlistadas, realizarán los procesos necesarios para garantizar el inicio de su implementación en los tiempos establecidos.**

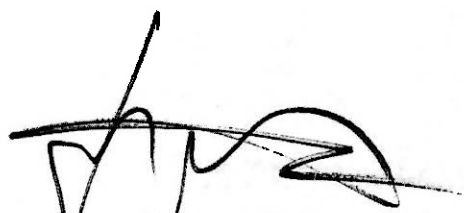
**Parágrafo. En todo caso, los responsables de dichas intervenciones podrán garantizar su ejecución en cualquier momento, dentro del plazo aquí previsto."**

### JUSTIFICACIÓN

Propongo lo anterior, en razón a que la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONPES 113 de 2007), a través del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 -2019, propuso acciones para prevenir y reducir la desnutrición y las deficiencias de micronutrientes, entre ellas, la fortificación casera de alimentos con micronutrientes en polvo para niños entre los 6 y los 23 meses de edad, acción que quedó descrita desde la perspectiva o dimensión de calidad de vida y del bienestar. Así mismo, esta acción fue incluida en la estrategia nacional para la prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en Colombia 2014-2021.

Con la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta de atención en salud para la población materno perinatal, establecida en la Resolución 3280 del 2 de agosto del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 276 de 2019, se materializó la entrega de la fortificación casera con micronutrientes en polvo, de manera obligatoria, para niños entre 6 a 23 meses por parte de las entidades descritas en el artículo 2 de la mencionada resolución. En tal sentido, es importante que dentro de la iniciativa se establezca la permanencia de esta implementación de fortificación casera con micronutrientes en polvo.

Cordialmente,



**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Colombia Renaciente